

A C T A N o 2 . 1 9 5 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día trece de setiembre del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Auxiliar María Eva Duarte s/Pedido. Visto la nota presentada por la agente mencionada, por medio de la cual solicita se contemple la posibilidad de concederle autorización para retirarse de sus tareas habituales de lunes a viernes de 9:00 a 10:00 hs., a fin de asistir a su Sra. madre de 85 años de edad, quien padece de Demencia Senil, adjuntando a todos los efectos la Historia Clínica correspondiente, y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Hacer saber que la titular del Juzgado Civil de El Colorado está facultada para autorizar el retiro de una hora diaria que se solicita, con cargo de compensar en el horario que se disponga. SEGUNDO: Escribiente Mayor Nilda E. Velázquez s/Situación (Nota No5.346/2000). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la que solicita se le autorice a hacer uso de la fería compensatoria de invierno/2000, a partir del 11 de setiembre hasta el 24 de setiembre del cte. año, y considerando la Resolución suscripta por el Dr. Alejandro Néstor Sandoval, Presidente de la Cámara Criminal No1 en la que autoriza a la agente

peticionante a usufructuar la feria invernal/2000 en la fecha en que ella la solicita, y atento al informe de Recursos Humanos y de la Secretaria de Gobierno, ACORDA-
RON: Ratificar lo resuelto por el Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda, en cuanto se dió cumplimiento al diferimiento acordado. TERCERO: Consejo Consultivo s/Proyecto creación "Oficina de Asuntos Indigenas". Y
VISTOS: La presentación realizada por el Consejo Consultivo, aconsejando la creación de una "Oficina de Asuntos Indigenas" de acuerdo a la propuesta elaborada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial N°4 Dr. José Luis Pignochi, que se acompaña y obra a fs. 2/3. Que al dictaminar el Sr. Procurador General, reconoce la buena intención de la iniciativa propuesta, pero señala que en virtud de la Acordada N°2.167 y otras medidas similares orientadas a la contención de gastos, resulta imposible instalar una dependencia burocrática con numerosos operadores, sin perjuicio de indicar asimismo que no existen en la Tercera Circunscripción, problemas relevantes sobre cuestiones aborígenes, que justifiquen una dependencia nueva. Solicita que se requieran informes al Instituto de Comunidades Aborígenes respecto a las nóminas de maestros bilingües que puedan colaborar en tareas de traductorado o pericias que sobre cuestiones de su conocimiento puedan encomendarle los Jueces en cada caso, situación contemplada inclusive en el art.5º de la Ley 426. Que habiéndose requerido el informe mencionado al I.C.A., se contesta a fs.12/20 acompañándose la nómina de los Maestros Especiales en

Modalidad Aborigen que pertenecen a las Delegaciones Zonales de Las Lomitas, Clorinda y Ciudad de Formosa. Que siendo así y reconociendo el aporte que se efectuara, tal como lo sostiene el Sr. Procurador General en argumentos que se comparten, debe partirse que tal como surgen de las estadísticas obrantes en ésta sede, la cuantificación de problemas que se vinculen con estrictas cuestiones aborígenes, resulta escasa y no justifican, la habilitación de nuevas dependencias, cuando existen en el Estado Provincial agentes que cuentan con conocimientos específicos y que bien pueden prestar asesoramiento pericial u oficiar de intérpretes en los casos que resulten necesario a criterio del Magistrado que en cada caso intervenga, tal como ya está previsto en la Ley 426. Por todo ello, ACORDARON: Desestimar la propuesta presentada, sin perjuicio de comunicar a los Sres. Jueces de las Tres Circunscripciones Judiciales las nóminas de Maestros Especiales en Modalidad Aborigen, correspondientes a la Delegación Zonal que corresponda, con el objeto de que puedan ser convocados, si así lo considerasen, para el desempeño de tareas afines a sus competencias. CUARTO: Sra. Directora del Servicio Administrativo Financiero, C.P.N. María J. Pérez de Arcañaraz s/Informe sobre deuda de alquileres. Visto la nota presentada por la Sra. Directora que se menciona, por medió de la cual adjunta una planilla detallando la deuda en concepto de alquileres que mantiene este Poder Judicial con cada uno de los locadores, ACORDA-

RON: Disponer que se remita copia al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, solicitando se arbitren las medidas necesarias para cancelar las deudas que se informan. QUINTO: Comisión Promotora del Colegio Público en Ciencias Criminalísticas y Criminología s/elevación Proyecto de Reglamento del Gabinete Pericial Especializado del Poder Judicial de Formosa. Visto la nota presentada por la Comisión que se menciona, por intermedio de la cual elevan a consideración del Alto Cuerpo un Proyecto de Reglamento del Gabinete Pericial Especializado del Poder Judicial de Formosa, fundamentando dicho pedido en las disposiciones de la Ley Orgánica Judicial en lo que respecta a la facultad del Superior Tribunal de Justicia de reglamentar el funcionamiento del Organismo del cual pretenden su creación y que hasta la fecha no se ha sancionado su reglamentación, ACORDARON: Por razones presupuestarias se tiene presente para su oportunidad. SEXTO: Responsable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, Arq. Fernando F. Polo s/Pedido (Nota 1.442/2000 Sec.Gob.Adm.). Visto la nota elevada por el Responsable de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, por medio de la cual solicita, en atención de que los profesionales universitarios que se desempeñan en la Oficina de Infraestructura detentan menor jerarquización que alguno de los operarios que se encuentran bajo su Dirección, generándose una situación de indefinición sobre los alcances de las responsabilidades propias de los trabajos llevados a cabo en forma permanen-

te, ACORDARON: Sin perjuicio de indicar que las responsabilidades funcionales están en cabeza de quienes determine el Responsable de la Oficina, solicítese a éste que eleve para su consideración un Proyecto de Reestructuración del área en la forma que lo menciona en su nota del 15 de agosto del año en curso. SEPTIMO: Sr. Juez de Instrucción y Correccional No3, Dr. Ceferino A. Arroquigaray s/Pedido (Nota 5.304/2000 -Sec.Gob.Sup.). Visto la nota presentada por el Magistrado mencionado, en la cual solicita al Alto Cuerpo disponga la interrupción de la licencia por maternidad usufructuada actualmente por la agente Dra. Laura Elvira González por razones de servicio, sin perjuicio del respectivo goce que pudiera corresponder por el término faltante, haciendo saber que las vacaciones no gozadas de los correspondientes meses de enero y julio serán también prorrogadas en fecha a determinar. ACORDARON: Teniendo en cuenta que la licencia por maternidad posee una finalidad que no se compadece con el goce diferido de la misma, no ha lugar a lo solicitado. OCTAVO: Sr. Secretario del Consejo de la Magistratura de Mendoza, Dr. Luis A. Puebla s/Invitación. Visto la nota remitida por el Secretario del Consejo de la Magistratura de Mendoza, a la que adjunta una copia del Reglamento y de la convocatoria a concurso dispuesta por el Consejo de la Magistratura de esa Provincia, a fin de cubrir los cargos vacantes en materia Civil, Penal y Penal de Menores, solicitándole se le dé a dicha convocatoria la más amplia difusión, ACORARON: Tener

presente lo solicitado y dar difusión de dicha convocatoria. NOVENO: Agente Mirtha Estigarribia s/Solicitud (Nota No 5.208/2000 -Sec.Gob.Sup.-). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la que solicita al Alto Cuerpo se le conceda la continuidad del beneficio de reducción horaria y la salida por lactancia, en razón de encontrarse aún con tratamiento médico, peticionando asimismo cumplir el horario de 16:00 a 20:00 hs., adjuntando los estudios realizados y que avalan dicha solicitud, y considerando que el beneficio del Art.46 del R.I.A.J. está orientado a permitir que la empleada que ha sido madre, pueda retirarse con el objeto que indica la norma, lo que refiere indudablemente a quien trabaja en tiempo completo, ACORDARON: No hacer lugar a la acumulación del beneficio y sin perjuicio de ello, instrúyase al Cuerpo Médico Forense para que dictamine si la agente Mirtha Estigarribia se encuentra en condiciones de seguir prestando servicios o presenta un grado de invalidez que permita iniciar el trámite jubilatorio. DECIMO: Sr. Presidente del Excmo. Tribunal de Familia, Dr. Luis E. Eidler s/Pedido (Nota No 5.505/2000 -Sec.Gob.Sup.-). Visto la nota presentada por el Magistrado mencionado, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien informarle, si lo dispuesto mediante Acta No 2.178, pto.8º comprenden también a los beneficios de litigar sin gastos otorgados o iniciados con anterioridad a la fecha de dicha Acta. Dicha consulta la hace desde los autos caratulados: "Ocampo, Natividad del Carmen c/Coronel, Arnulfo s/Filiación",

Cde. ACTA No2.195.-

Expte.No481, Fo94 -Año:1999, ACORDARON: De conformidad al Art. 41 in-fine del Decreto Ley 971, hágase saber que el Acta No2.178, no tiene efecto retroactivo. DECIMO PRIMERO: Sr. Director Nacional de Política Criminal, Dr. Mariano A. Ciafardini s/Pedido. Visto la nota elevada por el Sr. Director que se menciona, en el que solicita al Alto Cuerpo quiera tener a bien disponer por donde corresponda se remita a esa Dirección Nacional de los datos estadísticos con los que cuenta éste Superior Tribunal de Justicia, que versen sobre las causas judiciales penales iniciadas durante el último año en esta Provincia, discriminada por Juzgados y de acuerdo a los delitos investigados, todo ello en relación a lo establecido por el Art.2º de la Ley 25.266, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado e instruir a la Secretaría de Trámite que recabe los datos pertinentes y los remita al Funcionario requirente. DECIMO SEGUNDO: Sr. Juez de Paz de Menor Cuantía No1 (Capital), Dra. María Benítez Alegre s/Pedido (Nota No 5.468/2000 -Sec.Gob.Sup.-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, en la que solicita se designen tres agentes administrativos para que se desempeñen en el Juzgado a su cargo, ACORDARON: Habiéndose incorporado la agente Silvia Coronel y el reciente traslado de la abogada Margarita Candia de Lezcano, por el momento téngase presente.. DECIMO TERCERO: Sr. Juez en lo Civil y Comercial No5, Dr. Alberto Jorge s/Pedido (Nota No5.502/2000 -Sec.Gob.Sup.-). Visto la nota presentada por el Magistrado que se mencio-

na, en la que solicita se considere la posibilidad se designe un profesional del derecho para que se desempeñe en el Juzgado a su cargo, como compensación del traslado de la Dra. Carmen Cristanchi oportunamente designada como Delegada Vecinal, ACORDARON: Tener presente. DECIMO CUARTO: Escribiente Mayor Claudia V. Princich de Arce s/Solicitud (Nota No5.350/00 -Sec.Gob.Sup.-). Visto lo solicitado por la agente mencionada, respecto de que se le otorgue la prórroga prevista en el Art.54o del R.I.A.J. y salida de área a partir del día 6 de setiembre del cte. año por atención de su hijo enfermo Alejandro Joaquín Arce que se encuentra realizando tratamiento en un Centro Especializado de la ciudad de Asunción, y atento a la Junta Médica realizada por el Cuerpo Médico Forense, requisito que solicita la normativa aplicable que en su conclusión expresa que se considera conveniente continuar con el tratamiento instituido por la evolución que presenta a través del tiempo el niño mencionado, considerando que se le debe otorgar a la madre Claudia Princich de Arce la prórroga establecida en el Art.54o del R.I.A.J. y la salida de área solicitada, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder a la Escribiente Mayor Claudia V. Princich de Arce licencia con goce de haberes por el término de cuarenta y cinco días más, a partir del día 6 de setiembre del cte. año en virtud de lo dispuesto al Art.54o del R.I.A.J. DECIMO QUINTO: Sr. Ministro del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel s/renuncia. Visto la renuncia al cargo presen-

Cde. ACTA No2.195.-

tada por el Sr. Ministro de este Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio que le fuera concedido, ACORDARON: Tener presente y remitir a la Honorable Legislatura Provincial, a sus efectos. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



**DEL ARIEL GUSTAVO COMI
PRESIDENTE**



**RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO**



**CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO**